

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Ref. 110014003082-2021-01275 00

Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede, se requiere al Banco Davivienda S.A., para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe al Despacho si la obligación que se discute en este proceso fue cedida u objeto de negociación con la sociedad Covinoc, de ser afirmativa la respuesta, alléguese las documentales que den cuenta de esa negociación.

Por lo anterior, y hasta que no se atienda el anterior requerimiento no es posible realizar la audiencia programada para el próximo 2 de marzo del año en curso.

Una vez allegada la respuesta al requerimiento que se está haciendo en esta providencia por parte del Banco Davivienda S.A., se continuará con el trámite correspondiente.

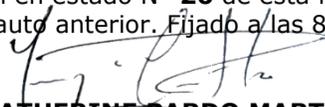
Finalmente, y en atención a que el término para resolver la instancia se encuentra próximo a vencer y con el propósito de no perder competencia, se prorroga la instancia en un término de seis (6) meses a partir del vencimiento acorde con lo previsto en el artículo 121 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día primero (1º) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° **26** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514b14e78bd2524e5faf71419a94f1282c18d48ff8fb829dce27cef875af55b1**

Documento generado en 28/02/2023 03:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>